



**BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA LOCAL FALLERA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS FALLERAS EN LA LOCALIDAD**

En Alfafar, a 15 de marzo de 2019


**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Juan Ramón Adsuaara Monlleó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfafar (Valencia), facultado a este efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 7 de marzo de 2019, en representación de este Ayuntamiento con CIF P-4602200-J, con domicilio en Plaça Ajuntament, 1 de Alfafar.

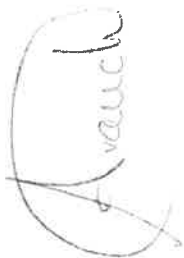
Y, de otra parte, la Sra. Aránzazu Óscar Benito, mayor de edad, con DNI 85.091.502-N, en su calidad de presidenta de la Junta Local Fallera de Alfafar, CIF G-46806063, a la que representa en el presente acto.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante la secretaria general de la Corporación, Sra. M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez la cual da fe del presente documento

**EXPONEN**



PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alfafar ostenta competencias en materia de patrimonio histórico artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, en virtud de lo dispuesto en los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y Fiestas.



SEGUNDO. Que la Junta Local Fallera es el órgano de integración colectiva de todas las fallas de la localidad y ejerce la función rectora y coordinadora en relación a la celebración de las fiestas y cualquier clase de actos relacionados con las tradicionales fiestas falleras, en los términos de su reglamento de régimen interno.



**TERCERO.** Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen objetivos comunes y que, por tanto, deciden colaborar para promover las fiestas populares tradicionales en el municipio y dar apoyo a la actividad que la Junta Local Fallera desarrolla.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y la Junta Local Fallera, para la promoción de las tradicionales fiestas falleras en el municipio de Alfafar.

#### SEGUNDA. COLABORACIÓN ECONÓMICA A PRESTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALFAR

El Ayuntamiento de Alfafar colaborará económicamente con la Junta Local Fallera, con la cantidad de **13.000 euros** consignada en la aplicación presupuestaria **09,338,10,480,00** (Fiestas populares y festejos. Fallas) del presupuesto vigente, que será adscrita a la financiación de los gastos que se generan a la Junta Local Fallera en el desarrollo de las actividades que le son propias.

Asimismo, se compromete a coordinar y subvencionar la colaboración de otras entidades de la población en los actos falleros, tales como la aportación de la banda de música en los desfiles y pasacalles de las fiestas falleras.

#### TERCERA. COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Junta Local Fallera se compromete a destinar la ayuda económica recibida a las actividades falleras, entre las que se encuentran representación y protocolo, distintivos falleros, gastos para la realización de cabalgatas como bandas, obsequios etc., relacionadas en el anexo adjunto al convenio.



Se compromete a presentar antes del 30 de noviembre de 2019 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

Manifiesta cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y autoriza al Ayuntamiento de Alfafar para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta.

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

Hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de la Junta Local Fallera de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS.**

El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de las actividades de la Junta Local Fallera.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.



#### **QUINTA. PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento hará entrega en un pago anticipado, por medio de transferencia, del 100 % de la dotación económica del convenio a la entidad beneficiaria dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio.

#### **SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

La justificación por parte de la Junta Local Fallera del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2019.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

#### **SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### **OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida por medio de negociación y común acuerdo de las partes.



### NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes que lo otorgan

Así lo acuerdan y convienen, al efecto y en muestra de conformidad, ambas partes lo suscriben y firman por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.

PRESIDENTE/A JUNTA LOCAL FALLERA  
ALFAFAR

JUAN RAMON ADUARA MONLLEO  
ALCALDE DE ALFAFAR

Delante de mí,  
La Secretaria General,

M<sup>º</sup> JOSE GRADOLÍ MARTÍNEZ



### ANEXO AL CONVENIO 2019

- Gastos alquiler casal fallero (alquiler, luz, agua...)
- Gastos monumento fallero
- Gastos actividades falleras
- Gastos belenes y cruz de mayo
- Gastos bandas, flores, carambas, estandartes, cuadros...
- Gastos papelería: Folios, bolígrafos...
- Gastos actividades durante el año: apuntà, proclamación, San Juan, cabalgata fiestas, cenas falleras...